



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
COATZACOALCOS, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	51
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	56
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	58
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	58
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	58
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	65
4.1. Ingresos y Egresos.....	65
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	66
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	68
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	68
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	123
5.3. Dictamen	123

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,571,409,201.14	\$1,779,693,303.89
Muestra Auditada	942,863,013.18	1,245,785,312.72
Representatividad de la muestra	60%	70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$156,634,678.06	213
Muestra Auditada	111,153,586.43	53
Representatividad de la muestra	71%	25%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$1,596,005,428.86 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$137,560,562.86	\$134,822,165.53
Contribuciones de Mejoras	687,909.70	517,613.00
Derechos	43,367,881.40	44,548,755.16
Productos	6,133,386.54	6,885,391.10
Aprovechamientos	5,663,880.79	114,810,544.50
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	169,310,689.31	5,254,406.84
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,233,281,118.17	1,245,036,011.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	19,534,313.16
TOTAL DE INGRESOS	\$1,596,005,428.77	\$1,571,409,201.14
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$690,053,992.00	\$708,273,947.72
Materiales y Suministros	95,274,773.75	113,396,558.25
Servicios Generales	283,595,920.66	278,435,986.82
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	128,005,594.67	102,201,051.98
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	73,529,492.57	86,459,561.02
Inversión Pública	241,545,655.21	432,970,269.08
Deuda Pública	84,000,000.00	57,955,929.02
TOTAL DE EGRESOS	\$1,596,005,428.86	\$1,779,693,303.89
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	-\$0.09	-\$208,284,102.75

Fuente: Información del Sistema Contable del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$117,501,063.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$213,281,151.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$823,017.81
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	17,914,923.09
Equipamiento Urbano	940,377.59
Urbanización Municipal	82,317,559.28
TOTAL	\$101,995,877.77

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$5,671,820.00
Deuda Pública	46,411,396.10
Equipamiento Urbano	2,948,872.61
Estímulos a la Educación	1,966,000.00
Fortalecimiento Municipal	51,558,208.00
Seguridad Pública Municipal	93,653,460.00
Urbanización Municipal	5,170,663.51
TOTAL	\$207,380,420.22

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	16	2
TOTAL	38	23

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-039/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 25600902763 del Banco Scotiabank Inverlat (México), S.A. existe un saldo no ejercido conciliado de \$1,165,718.16, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-039/2021/005 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 25603211153 del Banco Scotiabank Inverlat (México), S.A. existe un saldo no ejercido conciliado de \$2,068,962.16, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Observación Número: FM-039/2021/006 ADM

Conforme a sus registros contables existe un saldo no ejercido de ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021; en su caso, no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CTA. CONTABLE	BANCO	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.04.05.00017	Santander (México) S.A.	FISMDF 2015	\$51,208.49

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-039/2021/007 ADM

Conforme a sus registros contables y estados de cuentas bancarios, existen saldos no ejercidos en las cuentas número 65506630601 del Banco Santander (México), S.A. por \$235,813.64 y 0593170249 del Banco Banorte (México), S.A. por \$685,933.77, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-039/2021/008 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta contable de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.02.02.00001	Gobierno del Estado de Veracruz (CMAS Coatzacoalcos).	\$11,153,699.39
1.1.2.2.03.01.00014	Comisión Federal de Electricidad.	32,742.00
1.1.2.2.03.01.00025	José Ramón Morales Aguiluz.	8,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.01.03.00001	De FAFM a Arbitrios.	\$962,166.41
1.1.2.2.01.06.00001	De SEDATU a Arbitrios.	1,861,081.23
1.1.2.2.02.01.00002	SEFIPLAN.	43,217,007.94
1.1.2.2.02.01.00003	Gobierno del Estado de Veracruz.	6,942,000.00
1.1.2.2.02.04.00001	Gobierno del Estado de Veracruz.	6,853,394.52
1.1.2.2.03.01.00020	Julio Alberto López Hernández.	15,600.00
1.1.2.2.03.01.00023	AGREMA S.A. de C.V.	563,760.00
1.1.2.2.03.03.00003	Martha Ibarra Valdez.	144,814.00
1.1.2.2.03.04.00003	Conducciones y cimentaciones Doeg S.A. de C.V.	150,486.38
1.1.2.3.02.01.01011	F50754 Adriana Herrera Martínez.	20,680.63
1.1.9.1.01.01.00005	Comisión Federal de electricidad.	154,671.96
1.1.9.1.01.01.00006	Gestión Ambiental y Desarrollo Ecológicos S.A. de C.V.	1,362,694.61
1.1.9.1.01.01.00007	Juzgado Décimo cuatro.	19,243.62

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-039/2021/009 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2021 por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 25603217863 del Banco Scotiabank Inverlat (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	ANTICIPO PAGADO	ANTICIPO AMORTIZADO	ANTICIPO PENDIENTE
0000	10/09/2021	Pago del 30% de anticipo de la obra 2021300390020.	\$1,642,313.53	\$524,122.81	\$1,118,190.72
0000	29/10/2021	Pago del 30% de anticipo de la obra 2021300390202.	823,352.35	59,902.28	763,450.07
0000	29/10/2021	Pago del 30% de anticipo de la obra 2021300390203.	854,402.71	345,958.36	508,444.35

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 65-50844181-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	ANTICIPO PAGADO	ANTICIPO AMORTIZADO	ANTICIPO PENDIENTE
8626	17/09/2021	Pago del 30% de anticipo de la obra 2021300390310.	\$876,288.00	\$496,268.08	\$380,019.92

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por concepto de anticipos provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2021 y que se enlistan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01.01.04	Producciones Internacionales Vargad S.A. de C.V.	\$3,300,000.00
1.1.3.4.01.01.00001	CNA-010/11 Yesoductos, dragados y canales S.A.	36,030.53
1.1.3.4.01.01.00002	BAN-005/13 Karim Isaías Espinoza Olivares.	780,305.60
1.1.3.4.01.01.00003	BAN-004/13 Jorge Iván Rivas Espinoza.	1,800,016.10
1.1.3.4.01.01.00005	BAN-011/13 MT Edificatium, S.A. de C.V.	631,771.11

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01.01.00006	BAN-017/13 Proyectos y construcciones Drilling S.A.	353,973.58
1.1.3.4.01.01.00007	Ban-024/13 Corporativo Melvel, S.A. de C.V.	746,521.86
1.1.3.4.01.01.00008	Ban-022/13 Proyectos y construcciones Drilling S.A.	304,924.07
1.1.3.4.01.01.00009	FORT-DF-016/13 Abrasivos y arrend. Maquinaria.	376,012.25
1.1.3.4.01.01.00010	FORT-DF-017/13 Abrasivos y arrend. Maquinaria.	428,517.88
1.1.3.4.01.01.00011	FISM-050/13 Marjos Construcciones S.A.	100,960.37
1.1.3.4.01.01.00012	PEMEX-001/16 Grupo Ferelna S.A. de C.V.	1,767,012.47
1.1.3.4.01.01.00013	FMET-002/11 Fabela y Cia. Construcciones S.A. de C.V.	113,702.25
1.1.3.4.01.03.00001	FORT-DF-013/17 Suministros Javi S.A. de C.V.	98,750.00
1.1.3.4.01.03.00002	FORT-DF-015/17 Ricardo Alejandro Forcada Arens	143,604.42
1.1.3.4.01.03.00003	FORT-DF-017/17 Suministros Javi S.A. de C.V.	73,875.12
1.1.3.4.01.03.00004	FORT-DF-022/17 Audelmira Vega Uscanga.	86,496.14
1.1.3.4.01.03.00005	FORT-DF-024/17 Apasca Construcciones Eléctricas.	66,528.87
1.1.3.4.01.03.00006	FORT-DF-031/17 Construc-Poniente del Sur S.A. de C.V.	73,874.99
1.1.3.4.01.03.00007	FORT-DF-018/13 Constructora Proveedor y Arr.	5,545.63
1.1.3.4.01.04.00006	FAIS-002/12 Roberto Isauro Montes Camacho.	140,941.78
1.1.3.4.01.04.00007	FISM-029/17 Construcciones y suministros térmicos.	190,671.00
1.1.3.4.01.04.00008	FISM-010/12 Soon y Pacheco Dist. Intern S.A.	177,624.69
1.1.3.4.01.04.00010	FISM-022/13 M.O. Industrial S.A. de C.V.	840,987.05
1.1.3.4.01.04.00011	FISM-018/13 Mantenimiento Predictivo Ind.	14,494.20
1.1.3.4.01.04.00012	REM-FIS-003/13 Const. Prov. Y Arrend. GP S.A.	88,330.79
1.1.3.4.01.04.00013	FISM-011/13 Construcciones y terracerías del Golfo.	247,785.58
1.1.3.4.01.04.00014	FISM-035/13 Civil Engineering Integral Solutions.	42,398.99
1.1.3.4.01.04.00015	HAB-FISM-003/13 Proyectos y construcciones DRILLIN.	56,518.47
1.1.3.4.01.04.00016	FISM-043/13 Servicios Admitivos. Y de construcción.	12,651.71
1.1.3.4.01.04.00017	FISM-048/13 OIPSA S.A. de C.V.	9,432.65
1.1.3.4.01.04.00018	FISM-047/13 Civil Engineering Integral Solutions.	71,078.30
1.1.3.4.01.04.00019	FISM-046/13 Grupo Consur S.A. de C.V.	416,491.52
1.1.3.4.01.04.00020	FISM-053/13 Proyectos y construcciones DRILLING.	499,960.00
1.1.3.4.01.06.00001	HAB-FISM-005/12 Roberto Isauro Montes Camacho.	661,662.09

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo y 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI's) que reflejan las amortizaciones los anticipos, sin embargo, no exhibieron los registros contables que dieron origen a los anticipos otorgados, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-039/2021/010 ADM

Conforme a sus registros contables, mediante pólizas A1, A4 y A160 de fecha 15 de diciembre de 2021, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los bienes que abajo se detallan para su enajenación, sin embargo, no presentó evidencia de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.2.4.4.01.01.001	Camionetas	\$1,811,676.63
1.2.4.4.01.01.003	Motocicletas	64,796.00
1.2.4.4.01.01.004	Cuatrimotos	193,046.32
1.2.4.4.01.01.006	Camiones de volteo	1,388,453.90
1.2.4.4.01.02.001	Camionetas	915,712.92
1.2.4.4.01.02.012	Camiones compactadores	3,070,976.00
1.2.4.4.01.04.004	Cuatrimotos	51,645.60
1.2.4.6.03.01.002	Motoconformadora	1,627,464.13
1.2.4.6.03.01.008	Camión recolector de basura	2,677,200.00
1.2.4.6.03.01.010	Grúa Hidráulica	1,500,884.16
1.2.4.6.03.01.011	Camión de volteo	550,000.00
1.2.4.6.03.02.002	Camión recolector de basura	12,133,977.28
1.2.4.6.03.02.003	Grúa Hidráulica	487,845.03
1.2.4.6.03.02.004	Minicargador	196,216.28
1.2.4.6.03.02.012	Cargador frontal	180,245.25
1.2.4.6.03.04.002	Tractor	289,777.50

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 441, 449 y 450 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuentas por pagar a corto plazo

Observación Número: FM-039/2021/011 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Cuentas e Impuestos por pagar que no han sido liquidados y/o, en su caso, enterados a la autoridad correspondiente, registrados como a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.03.01	Entero 20% ZOFEMAT Arbitrios.	\$14,521.00
2.1.1.7.02.07.01	10% Multas Fed. Admvas. no fiscales Arbitrios.	71,372.90
2.1.1.7.03.12.01	Aport. A cta. de contribuciones por mejoras (A.).	155,040.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Ejercicios anteriores.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01.90.01	ISR Sueldos y salarios.	\$2,474,667.51
2.1.1.7.01.02.04	ISR Asimilados a salarios FISM.	8,456.48
2.1.1.7.01.02.90.01	ISR Asimilados a salarios.	177,731.87
2.1.1.7.01.03.90.01	Retención 10% sobre honorarios.	139,610.11
2.1.1.7.01.04.90.01	Retención 10% sobre arrendamiento.	111,268.09
2.1.1.7.01.05.90.01	IVA retenido.	242,458.80
2.1.1.7.01.09.90.01	FONACOT.	959,182.16
2.1.1.7.02.03.90.01	20% ZOFEMAT.	3,411,561.23
2.1.1.7.02.07.90.01	10% Multas Fed. Admvas. no fiscales Arbitrios.	330,866.42
2.1.1.7.03.01.01	Pensión alimenticia Arbitrios.	2,895,248.00
2.1.1.7.03.01.90.01	Pensiones alimenticias.	2,605,307.81
2.1.1.7.03.03.01	Fondo de ahorro empleado Arbitrios.	69,482.25
2.1.1.7.03.03.90.01	Fondo de ahorro empleados.	302,922.09
2.1.1.7.03.09.01	Crédito FAMSA Arbitrios.	2,914.00
2.1.1.7.03.09.90.01	Crédito FAMSA.	4,971,938.21
2.1.1.7.03.10.90.01	CIEP Procasa de Xalapa S.A. de C.V.	8,024,341.00
2.1.1.7.03.11.90.01	DIF tutor solidario.	35,800.00
2.1.1.7.03.12.01	Aport. A cta. de contribuciones por mejoras (A.).	22,270.00
2.1.1.7.03.01.01	Otros descuentos.	93,358.33
2.1.1.7.03.13.01.04	Libertad Servicios Financieros S.A. de C.V. Soc. Finan.	35,820.00
2.1.1.7.03.13.01.07	Gasolinera transistmica S.A. de C.V.	1,491.99

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.13.90.01.01	Otros descuentos.	2,603,703.67
2.1.1.7.03.13.90.01.05	Fideicomiso Bomberos.	588,749.32
2.1.1.7.03.13.90.01.07	Aport. A cuenta de contribuciones por mejoras.	3,689,892.80
2.1.1.7.03.13.90.01.09	Nomina apoyo S.A. de C.V.	829,740.00
2.1.1.7.03.13.90.01.10	Kapital & MR S.A. de C.V.	47,366.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 106 quinto y sexto párrafo, 116 quinto y sexto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 355 y 367 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-039/2021/012 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos abajo indicados que no han sido liquidados y/o depurados, registrados como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02.01.01075	Oscar romero Morales.	\$6,090.00
2.1.1.2.02.01.04242	Corporativo de combustible del Istmo S.A. de C.V.	1,450.93
2.1.1.3.01.04.06686	Nafdel Petroleum Solution Int. S.A. de C.V.	1,522,465.55
2.1.1.9.03.04.00109	Proyectos Industriales y de Servicios S.A. de C.V.	15,955.30
2.1.1.9.03.04.03596	Construcciones y Servicios Logar S.A. de C.V.	35,707.55
2.1.1.9.03.04.05778	Corporativo Industrial Santa Lucrecia S.A. de C.V.	11,294.07

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02.01.06611	Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.	\$23,907.82
2.1.1.9.01.90.00001	Arbitrios a fondo SEDESOL.	1,859,894.05
2.1.1.9.01.90.00002	Arbitrios a FISM.	274,693.44
2.1.1.9.01.90.03.01	FISM a Arbitrios.	4,148,814.90
2.1.1.9.02.90.01.00002	Raúl Pérez García.	1,000.00
2.1.1.9.02.90.01.00003	Carlos Mario Cordero Hernández.	60,000.00
2.1.1.9.02.90.01.00005	Beatriz del Carmen Puig Arriola.	1,854.00

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.02.90.01.00006	Luis Hernández Gómez Exp. Lab.34/2001/I.	99,815.21
2.1.1.9.02.90.01.00008	Carlos Ramírez Espinoza.	26,250.00
2.1.1.9.02.90.01.00009	Manuel Caporal Mazaba.	26,250.00
2.1.1.9.02.90.01.00010	María Isabel Ramírez Espinoza.	26,250.00
2.1.1.9.02.90.01.00011	Elva Ramírez Espinoza.	26,250.00
2.1.1.9.02.90.01.00013	Cristina Gabriel Pamuneco Martínez.	105,000.00
2.1.1.9.02.90.01.00014	Alberto Ramos Ramírez.	105,000.00
2.1.1.9.02.90.01.00015	José Luis Miguel González.	105,000.00
2.1.1.9.02.90.01.00016	Miguel Ángel Castañeda Cabrera.	35,700.00
2.1.1.9.02.90.01.00017	Lilia del Carmen Castañeda Cabrera.	34,650.00
2.1.1.9.02.90.01.00018	Martha Castañeda Cabrera.	53,730.54
2.1.1.9.02.90.01.00019	Santa Rodríguez Cruz.	52,500.00
2.1.1.9.02.90.01.00020	Elvira Rodríguez Cruz.	52,500.00
2.1.1.9.02.90.01.00021	Edith Hernández Caamaño.	53,845.22
2.1.1.9.02.90.01.00022	Miguel Ángel Vázquez Renteral.	13,016.75
2.1.1.9.02.90.01.00023	Fidencio Aguilar Sánchez.	26,485.92
2.1.1.9.02.90.01.00024	Beatriz Puig Arriojas.	27,033.54
2.1.1.9.02.90.01.00025	Tomas Alfonso Cabrera Hernández.	22,934.08
2.1.1.9.02.90.01.00026	María Sandra Luna Olarte.	13,016.75
2.1.1.9.02.90.01.00027	Sindicato único de trabajadores al servicio del municipio.	5,870,449.56
2.1.1.9.03.01.05386	Gelapa Construcciones S.A. de C.V.	4,479.04

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-039/2021/013 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios 2018 a 2021, así como las nóminas de diciembre de 2013, nóminas de la segunda quincena de septiembre a diciembre de 2017 y nóminas de diciembre 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-039/2021/014 ADM

Derivado de la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente se detectó que el Ente Fiscalizable no enteró la totalidad del impuesto registrado contablemente, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO PROVISIONADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$13,695,377.80	\$1,081,470.87	\$12,613,906.93

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable realizó la cancelación de un saldo correspondiente a ejercicios anteriores por \$46,190,921.62, sin embargo, no presentó evidencia del procedimiento de análisis que justifique la cancelación y/o en su caso el entero correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, canceló un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02.90.01 "2% nómina" por \$11,338,087.80, sin presentar la documentación justificativa.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable en la etapa de valoración, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones con folio número 2022/9918 expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz con vigencia 15 de enero de 2023, donde se detalla que el Contribuyente "Municipio de Coatzacoalcos" no cuenta con adeudos del Impuesto Sobre de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, sin embargo, el Titular del Órgano Interno de Control conforme a sus atribuciones deberá realizar el seguimiento al procedimiento de la cancelación contable de los saldos.

Observación Número: FM-039/2021/015 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de 5 al millar generados en ejercicios anteriores que no han sido enterados, por lo que deberán realizar el pago correspondiente a la Dependencia que corresponda.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.04.90.01	5 al millar.	\$1,032,813.32
2.1.1.7.02.06.90.01	2 al millar Arbitrios.	497,456.47
2.1.1.7.02.06.90.02	2 al millar FAFM.	230,207.84
2.1.1.7.03.13.90.01.06	Concentradora de 5 al millar.	1,645,844.48
2.1.1.9.02.90.06.00001	5 al Millar.	17,808.91
2.1.1.9.02.90.06.00002	2 al Millar.	119,151.55

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 191 de la Ley Federal de Derechos.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-039/2021/020 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y Formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 230 y 231 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-039/2021/021 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-039/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-039/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-039/2021/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-039/2021/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-039/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-039/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-039/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-039/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-039/2021/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-039/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-039/2021/011

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-039/2021/012

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-039/2021/013

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-039/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2020300390153
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje pluvial en canales y cauces a cielo abierto: Canal Antorchista, Col. Fraternidad Antorchista, en la localidad de Fraccionamiento Ciudad Olmeca.	Monto pagado: \$185,066.40 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración Directa	Fecha de inicio: 21/09/2020
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: 10/10/2020 Fecha de término modificada: 30/09/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje pluvial en canales y cauces a cielo abierto: Canal Antorchista; el desarrollo del proyecto considera trabajos de chapeo, desenraice y limpiezas de taludes, además de limpieza y desazolve del cauce de los canales.

Una vez revisada la cédula analítica financiera, en el ejercicio fiscal 2020 se reportó un monto pagado por \$46,025.75 (Cuarenta y seis mil veinticinco pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; asimismo, de acuerdo con los registros contables presentados por el Ente Fiscalizable para el ejercicio 2021 se detectó la cantidad pagada de \$185,066.40 (Ciento ochenta y cinco mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con lo cual se tiene el cierre financiero de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acuerdo modificatorio en monto y plazo, presupuesto de obra final, además de pólizas de cheque y facturas de pago por un monto \$185,066.40 (Ciento ochenta y cinco mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; como solventación proporcionaron las especificaciones generales; cabe mencionar que el acuerdo de ejecución de la obra se realizó con fecha posterior a la ejecución de los trabajos y la inversión autorizada descrita, no coincide con los datos ingresados en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y el Acta de Entrega - Recepción múltiple del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social carece de la firma del representante de la Contraloría Municipal en el espacio destinado para éste; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó oficios de contestación a las observaciones técnicas, en los que expone que el arrendamiento se apegó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado y que se cumplen con todos los supuestos restrictivos de la norma; sin embargo, no se consideran argumentos suficientes, ya que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se indica que podrán realizar obra pública por Administración Directa, siempre que cuenten con los recursos autorizados para ello, capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos; por lo que al arrendar más del 35% del total del presupuesto aprobado, porcentaje indicado en el artículo 23 de la Ley, demuestra que el Ente Fiscalizable no contaba con la maquinaria necesaria para ejecutarla por Administración Directa, derivado de lo anterior no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se observó que el pago por arrendamiento de maquinaria que realizó el Ente supera el 35% del total del presupuesto aprobado de la obra por Administración Directa; sin embargo, en la ejecución de obra bajo esa modalidad con fundamento en el artículo 23, fracciones I, II, III y párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no podrán participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que éstos adopten, a excepción de que se requiera contratar trabajos especializados, arrendar o adquirir equipo y maquinaria de construcción complementarios, instrumentos o elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que incluyan su instalación, montaje, colocación o aplicación, cuyo monto en su conjunto no rebase el treinta y cinco por ciento del total del presupuesto aprobado de la obra a ejecutar. De lo anterior de acuerdo con la comprobación del gasto se tienen los siguientes porcentajes aplicados como se describe a continuación:

CONCEPTO	MONTO
Monto de Presupuesto Aprobado* (A)	\$231,135.19
Monto permitido para el arrendamiento de maquinaria de acuerdo al porcentaje del 35% indicado en la Ley (B) = (A) * (0.35)	\$80,897.32
Monto comprobado por arrendamiento para el ejercicio fiscal (C)	\$185,066.40
Monto comprobado por arrendamiento en el ejercicio fiscal 2020 (D)	\$0.00
Monto comprobado por arrendamiento total (E) = (C) + (D)	\$185,066.40
Monto observado (F) = (E) - (B)	\$104,169.08

CONCEPTO	MONTO
Monto de referencia (G) = (D) – (B) solo si (D) es mayor que \$0.00 y mayor que (B)	\$0.00
Presunto daño patrimonial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 (H) = (F) – (G)	\$104,169.08

*Fuente de Consulta: Sistema de Consultas de Obras y Acciones Municipales de Veracruz, para el Municipio de Coatzacoalcos, Ejercicio Fiscal 2020.

En razón de lo expuesto y de acuerdo con la normatividad, este porcentaje se vio rebasado, por lo que no se justifica el presunto daño patrimonial de \$104,169.08 (Ciento cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Contralor Municipal y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES-278-2022 y DGOPDUyMA/0648/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.139210 latitud norte, -94.552327 longitud oeste, en la localidad de Fraccionamiento Ciudad Olmeca, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con croquis, presupuesto final y explosión de insumos final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por rebasar el porcentaje permitido para contratar trabajos especializados, en específico arrendar maquinaria complementaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$104,169.08 (Ciento cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-039/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2020300390166
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje pluvial en canales y cauces a cielo abierto: Canal Cd. 2000 entre Av. Transistmica y calle Margaritas. col. Ejidal; Canal Villas de la Rivera entre Villas de la Rivera y Río Coatzacoalcos, colonia Villas de la Rivera; Canal Agua Marina entre Brillante y Río Coatzacoalcos. col. Elvira Ochoa, en la localidad de Coatzacoalcos.	Monto pagado: \$89,215.58 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración Directa	Fecha de inicio: 23/05/2020
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: 30/06/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje pluvial en canales y cauces a cielo abierto: canal Cd. 2000 entre Av. Transistmica y calle Margaritas. col. Ejidal; canal Villas de la Rivera entre Villas de la Rivera y Río Coatzacoalcos, colonia Villas de la Rivera; canal Agua Marina entre Brillante y Río Coatzacoalcos. col. Elvira Ochoa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de limpieza y desazolve del cauce del canal a cielo abierto, además de carga con equipo mecánico y acarreo en camión volteo.

Una vez revisada la cédula analítica financiera, en el ejercicio fiscal 2020 se reportó un monto pagado por \$219,781.76 (Doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; asimismo, de acuerdo con los registros contables presentados por el Ente Fiscalizable para el ejercicio 2021 se detectó la cantidad pagada de \$89,215.58 (Ochenta y nueve mil doscientos quince pesos 58/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con lo cual se tiene el cierre financiero de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto de obra final, además de pólizas de cheques y facturas de pago por un monto de \$89,215.58 (Ochenta y nueve mil doscientos quince pesos 58/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; como solventación presentaron las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron las especificaciones generales, además el acuerdo de ejecución de la obra se realizó con fecha posterior a la ejecución de los trabajos y la inversión autorizada descrita, no coincide con los datos ingresados en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER); y el Acta de Entrega-Recepción múltiple del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, carece de la firma del representante de

la Contraloría Municipal en el espacio destinado para este; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó oficios de contestación a las observaciones técnicas, en los que expone que el arrendamiento se apegó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado y que se cumplen con todos los supuestos restrictivos de la norma; sin embargo, no se consideran argumentos suficientes, ya que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se indica que podrán realizar obra pública por administración directa, siempre que cuenten con los recursos autorizados para ello, capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos; por lo que al arrendar más del 35% del total del presupuesto aprobado, porcentaje indicado en el artículo 23 de la Ley, demuestra que el Ente Fiscalizable no contaba con la maquinaria necesaria para ejecutarla por administración directa; derivado de lo anterior no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se observó que el pago por arrendamiento de maquinaria que realizó el Ente supera el 35% del total del presupuesto aprobado de la obra por administración directa; sin embargo, en la ejecución de obra bajo esa modalidad con fundamento en el artículo 23, fracciones I, II, III y párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no podrán participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que éstos adopten, a excepción de que se requiera contratar trabajos especializados, arrendar o adquirir equipo y maquinaria de construcción complementarios, instrumentos o elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que incluyan su instalación, montaje, colocación o aplicación, cuyo monto en su conjunto no rebase el treinta y cinco por ciento del total del presupuesto aprobado de la obra a ejecutar. De lo anterior de acuerdo con la comprobación del gasto se tienen los siguientes porcentajes aplicados como se describe a continuación:

CONCEPTO	MONTO
Monto de Presupuesto Aprobado* (A)	\$318,801.41
Monto permitido para el arrendamiento de maquinaria de acuerdo al porcentaje del 35% indicado en la Ley (B) = (A) * (0.35)	\$111,580.49

CONCEPTO	MONTO
Monto comprobado por arrendamiento para el ejercicio fiscal (C)	\$89,215.58
Monto comprobado por arrendamiento en el ejercicio fiscal 2020 (D)	\$134,099.64
Monto comprobado por arrendamiento total (E) = (C) + (D)	\$223,315.22
Monto observado (F) = (E) - (B)	\$111,734.73
Monto de referencia (G) = (D) - (B) solo si (D) es mayor que \$0.00 y mayor que (B)	\$22,519.15
Presunto daño patrimonial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 (H) = (F) - (G)	\$89,215.58

*Fuente de Consulta: Sistema de Consultas de Obras y Acciones Municipales de Veracruz, para el Municipio de Coatzacoalcos, Ejercicio Fiscal 2020.

En razón de lo expuesto y de acuerdo con la normatividad, este porcentaje se vio rebasado, por lo que no se justifica el monto de \$111,734.73 (Ciento once mil setecientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual, para el ejercicio fiscal 2021 corresponde el presunto daño patrimonial por \$89,215.58 (Ochenta y nueve mil doscientos quince pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto de referencia por la cantidad de \$22,519.15 (Veintidós mil quinientos diecinueve pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio fiscal anterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Contralor Municipal y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES-278-2022 y DGOPDUyMA/0646/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.110309 latitud norte, -94.444169 longitud oeste, en la localidad de Coatzacoalcos, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con presupuesto base, explosión de insumos y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por rebasar el porcentaje permitido para contratar trabajos especializados, en específico arrendar maquinaria complementaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de**

\$89,215.58 (Ochenta y nueve mil doscientos quince pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; asimismo, se tiene un monto de referencia por \$22,519.15 (Veintidós mil quinientos diecinueve pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a lo pagado en el ejercicio fiscal 2020, que conforma el monto total observado de \$111,734.73 (Ciento once mil setecientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-039/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2020300390173
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje pluvial en canales y cauces a cielo abierto: canal Los Mangos, entre calle Naranjos y Citlali; canal Uvas entre calles Sandías y Guayabas; canal Guayabas entre Uvas y Gardenas; canal Fresas entre Margaritas y Bugambilias; canal Naranjos entre Av. General Anaya y Las Piñas de la colonia Miguel Hidalgo, en la localidad de Coatzacoalcos.	Monto pagado: \$74,054.40 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración Directa	Fecha de inicio: 01/07/2020
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: 15/10/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje pluvial en canales y cauces a cielo abierto, canal Los Mangos, entre calle Naranjos y Citlali; canal Uvas entre calles Sandías y Guayabas; canal Guayabas entre Uvas y Gardenas; canal Fresas entre Margaritas y Bugambilias; canal Naranjos entre Av. General Anaya y Las Piñas de la colonia Miguel Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de limpieza y desazolve del cauce del canal a cielo abierto, además de carga con equipo mecánico y acarreo en camión volteo.

Una vez revisada la cédula analítica financiera, en el ejercicio fiscal 2020 se reportó un monto pagado por \$205,153.21 (Doscientos cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; asimismo, de acuerdo con el cierre de ejercicio de la fuente de financiamiento 2021, se detectó la cantidad pagada de \$74,054.40 (Setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con lo cual se tiene el cierre financiero de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto de obra final, además de pólizas de cheque y facturas de pago por un monto \$74,054.40

(Setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., como solventación presentaron las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron las especificaciones generales; asimismo, el acuerdo de ejecución de la obra se realizó con fecha posterior a la ejecución de los trabajos, la inversión autorizada descrita, no coincide con los datos ingresados en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y el Acta de Entrega-Recepción múltiple del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, carece de la firma del representante de la Contraloría Municipal en el espacio destinado para este; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó oficios de contestación a las observaciones técnicas, en los que expone que el arrendamiento se apegó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado y que se cumplen con todos los supuestos restrictivos de la norma; sin embargo, no se consideran argumentos suficientes, ya que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se indica que podrán realizar obra pública por Administración Directa, siempre que cuenten con los recursos autorizados para ello, capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos; por lo que al arrendar más del 35% del total del presupuesto aprobado, porcentaje indicado en el artículo 23 de la Ley, demuestra que el Ente Fiscalizable no contaba con la maquinaria necesaria para ejecutarla por Administración Directa, derivado de lo anterior no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se observó que el pago por arrendamiento de maquinaria que realizó el Ente supera el 35% del total del presupuesto aprobado de la obra por Administración Directa; sin embargo, en la ejecución de obra bajo esa modalidad con fundamento en el artículo 23 fracciones I, II, III y párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no podrán participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que éstos adopten, a excepción de que se requiera contratar trabajos especializados, arrendar o adquirir equipo y maquinaria de construcción complementarios, instrumentos o elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que incluyan su instalación, montaje, colocación o aplicación, cuyo monto en su conjunto no rebase el treinta y cinco por ciento del total del presupuesto aprobado de la obra a ejecutar. De lo anterior de acuerdo con la comprobación del gasto se tienen los siguientes porcentajes aplicados como se describe a continuación:

CONCEPTO	MONTO
Monto de Presupuesto Aprobado* (A)	\$279,217.09
Monto permitido para el arrendamiento de maquinaria de acuerdo al porcentaje del 35% indicado en la Ley (B) = (A) * (0.35)	\$97,725.98
Monto comprobado por arrendamiento para este ejercicio fiscal (C)	\$74,054.40
Monto comprobado por arrendamiento en el ejercicio fiscal 2020 (D)	\$85,652.31
Monto comprobado por arrendamiento total (E) = (C) + (D)	\$159,706.71
Monto observado (F) = (E) - (B)	\$61,980.73
Monto de referencia (G) = (D) - (B) solo si (D) es mayor que \$0.00 y mayor que (B)	\$0.00
Presunto daño patrimonial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 (H) = (F) - (G)	\$61,980.73

*Fuente de Consulta: Sistema de Consultas de Obras y Acciones Municipales de Veracruz, para el Municipio de Coatzacoalcos, Ejercicio Fiscal 2020.

En razón de lo expuesto y de acuerdo con la normatividad, este porcentaje se vio rebasado, por lo que no justifica el presunto daño patrimonial de \$61,980.73 (Sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Contralor Municipal y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES-278-2022 y DGOPDUyMA/0648/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.131053 latitud norte, -94.468443 longitud oeste, en la localidad de Coatzacoalcos, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con presupuesto base, explosión de insumos y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por rebasar el porcentaje permitido para contratar trabajos especializados en específico arrendar maquinaria complementaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,980.73 (Sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-039/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2020300390177
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje pluvial en canales y cauces a cielo abierto: canal Santa Trinidad entre Zacatepec y Santa Martha; canal Montepío entre Zacatepec y Santa Martha, colonia Lomas de Barrillas, en la localidad de Lomas de Barrillas.	Monto pagado: \$100,398.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración Directa	Fecha de inicio: 01/09/2020
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: 31/10/2020 Fecha de término modificada: 24/10/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje pluvial en canales y cauces a cielo abierto: canal Santa Trinidad entre Zacatepec y Santa Martha; canal Montepío entre Zacatepec y Santa Martha, colonia Lomas de Barrillas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de limpieza y desazolve del cauce del canal a cielo abierto, además de carga con equipo mecánico y acarreo en camión volteo.

Una vez revisada la cédula analítica financiera, en el ejercicio fiscal 2020 se reportó un monto pagado por \$284,707.94 (Doscientos ochenta y cuatro mil setecientos siete pesos 94/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; asimismo, de acuerdo con el cierre de ejercicio de la fuente de financiamiento 2021, se detectó la cantidad pagada de \$100,398.00 (Cien mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con lo cual se tiene el cierre financiero de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acuerdo modificatorio en monto y plazo, presupuesto de obra final, además de pólizas de cheque y facturas de pago por un monto \$100,398.00 (Cien mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales, además el acuerdo de ejecución de la obra se realizó con fecha posterior a la ejecución de los trabajos y la inversión autorizada descrita, no coincide con los datos ingresados en el Sistema de Información Municipal de Veracruz

(SIMVER) y el Acta de Entrega - Recepción múltiple del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, carece de la firma del representante de la Contraloría Municipal en el espacio destinado para este; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó oficios de contestación a las observaciones técnicas, en los que expone que el arrendamiento se apegó a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado y que se cumplen con todos los supuestos restrictivos de la norma; sin embargo, no se consideran argumentos suficientes, ya que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se indica que podrán realizar obra pública por administración directa, siempre que cuenten con los recursos autorizados para ello, capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos; por lo que al arrendar más del 35% del total del presupuesto aprobado, porcentaje indicado en el artículo 23 de la Ley, demuestra que el Ente Fiscalizable no contaba con la maquinaria necesaria para ejecutarla por administración directa; derivado de lo anterior no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se observó que el pago por arrendamiento de maquinaria que realizó el Ente supera el 35% del total del presupuesto aprobado de la obra por Administración Directa; sin embargo, en la ejecución de obra bajo esa modalidad con fundamento en el artículo 23, fracciones I, II, III y párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no podrán participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que éstos adopten, a excepción de que se requiera contratar trabajos especializados, arrendar o adquirir equipo y maquinaria de construcción complementarios, instrumentos o elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que incluyan su instalación, montaje, colocación o aplicación, cuyo monto en su conjunto no rebase el treinta y cinco por ciento del total del presupuesto aprobado de la obra a ejecutar. De lo anterior de acuerdo con la comprobación del gasto se tienen los siguientes porcentajes aplicados como se describe a continuación:

CONCEPTO	MONTO
Monto de Presupuesto Aprobado* (A)	\$385,117.07
Monto permitido para el arrendamiento de maquinaria de acuerdo al porcentaje del 35% indicado en la Ley (B) = (A) * (0.35)	\$134,790.97

CONCEPTO	MONTO
Monto comprobado por arrendamiento para el ejercicio fiscal (C)	\$100,398.00
Monto comprobado por arrendamiento en el ejercicio fiscal 2020 (D)	\$147,026.38
Monto comprobado por arrendamiento total (E) = (C) + (D)	\$247,424.38
Monto observado (F) = (E) - (B)	\$112,633.41
Monto de referencia (G) = (D) - (B) solo si (D) es mayor que \$0.00 y mayor que (B)	\$12,235.41
Presunto daño patrimonial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 (H) = (F) - (G)	\$100,398.00

*Fuente de Consulta: Sistema de Consultas de Obras y Acciones Municipales de Veracruz, para el Municipio de Coatzacoalcos, Ejercicio Fiscal 2020.

En razón de lo expuesto y de acuerdo con la normatividad, este porcentaje se vio rebasado, por lo que no justifica el monto de \$112,633.41 (Ciento doce mil seiscientos treinta y tres pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual, para el ejercicio fiscal 2021 corresponde presunto daño patrimonial por \$100,398.00 (Cien mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; y teniendo un monto de referencia por la cantidad de \$12,235.41 (Doce mil doscientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio fiscal anterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Contralor Municipal y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES-278-2022 y DGOPDUyMA/0646/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.148599 latitud norte, -94.525203 longitud oeste, en la localidad de Lomas de Barrillas, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con presupuesto base, explosión de insumos y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por rebasar el porcentaje permitido para contratar trabajos especializados en específico arrendar maquinaria complementaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,398.00 (Cien mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; asimismo,

se tiene un monto de referencia por \$12,235.41 (Doce mil doscientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a lo pagado en el ejercicio fiscal 2020, que conforma el monto total observado de \$112,633.41 (Ciento doce mil seiscientos treinta y tres pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-039/2021/011 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 44 obras de 53 revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

- 2020300390006: Planos del proyecto, especificaciones particulares.
- 2020300390007: Especificaciones particulares.
- 2020300390008: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, especificaciones particulares.
- 2020300390009: Especificaciones particulares.
- 2020300390010: Especificaciones particulares.
- 2021300390011: Especificaciones particulares.
- 2021300390020: Especificaciones particulares.
- 2020300390044: Planos del proyecto, especificaciones particulares.
- 2020300390056: Planos del proyecto, especificaciones particulares.
- 2020300390057: Especificaciones particulares.
- 2020300390113: Especificaciones particulares.
- 2020300390168: Especificaciones generales.
- 2020300390169: Especificaciones generales.
- 2020300390301: Especificaciones particulares.
- 2020300390302: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares.
- 2020300390879: Planos del proyecto, especificaciones particulares.
- 2020300390881: Planos del proyecto, especificaciones particulares.
- 2021300390001: Planos del proyecto, especificaciones particulares.
- 2021300390010: Especificaciones particulares.
- 2021300390176: Especificaciones generales.
- 2021300390194: Especificaciones particulares.
- 2021300390199: Especificaciones particulares.
- 2021300390200: Especificaciones particulares.
- 2021300390201: Especificaciones generales.

- 2021300390202: Especificaciones particulares.
- 2021300390203: Especificaciones generales.
- 2021300390210: Especificaciones particulares.
- 2021300390211: Especificaciones particulares.
- 2021300390212: Especificaciones particulares.
- 2021300390213: Especificaciones particulares.
- 2021300390217: Catálogo de conceptos, especificaciones particulares.
- 2021300390218: Especificaciones particulares.
- 2021300390219: Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares.
- 2021300390220: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
- 2021300390221: Especificaciones generales.
- 2021300390222: Especificaciones generales.
- 2021300390310: Especificaciones particulares.
- 2021300390312: Planos del proyecto, especificaciones generales.
- 2021300390320: Planos del proyecto, especificaciones generales.
- 2021300390400: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, planos del proyecto, especificaciones particulares.
- 2021300390401: Especificaciones particulares.
- 2021300390404: Catálogo de conceptos, especificaciones generales, especificaciones particulares.
- 2021300390501: Especificaciones generales.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-039/2021/012 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 3 obras de 53 revisadas, las identificadas con los números 2021300390010, 2021300390222 y 2021300390312, no presentaron las Garantías de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 1 obra de 53 revisadas, la identificada con el número 2021300390312 no presentó la Garantía de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 8 obras de 53 revisadas, en las identificadas con los números 2020300390007, 2020300390011, 2020300390301, 2021300390199, 2021300390203, 2021300390204, 2021300390210 y 2021300390310, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-039/2021/013 ADM**Descripción: Situación Física**

En 27 de las 53 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020300390007, 2020300390008, 2020300390009, 2020300390010, 2020300390011, 2020300390044, 2020300390056, 2020300390057, 2020300390168, 2020300390169, 2020300390301, 2020300390302, 2020300390879, 2020300390881, 2021300390001, 2021300390011, 2021300390176, 2021300390194, 2021300390199,

2021300390204, 2021300390210, 2021300390211, 2021300390212, 2021300390213, 2021300390219, 2021300390400 y 2021300390401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 22 de las 53 obras se detectó incumplimiento en la ejecución, de las identificadas con los números 2021300390010, 2021300390020, 2021300390200, 2021300390201, 2021300390202, 2021300390203, 2021300390205, 2021300390206, 2021300390208, 2021300390217, 2021300390218, 2021300390220, 2021300390221, 2021300390222, 2021300390310, 2021300390311, 2021300390312, 2021300390320, 2021300390404, 2021300390501, 2020300390006 y 2020300390113, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de obra	Descripción
2021300390010	Rehabilitación del almacén de cloración y área de contacto de cloración de la planta de tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Coatzacoalcos Veracruz, en la localidad de Coatzacoalcos.

El monto reportado como pagado corresponde al importe del pago de la validación del proyecto ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, presentan contrato de obra, por lo que se tiene un monto comprometido de \$5,113,669.42 (Cinco millones ciento trece mil seiscientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.)

- El Ente Fiscalizable reportó la obra en el Cierre de Ejercicio 2021, con un avance físico del 0% y financiero menor al 100%, con un periodo de ejecución contractual del 3 de enero al 16 de febrero del 2022; no obstante, se realizó la visita domiciliaria, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto, como estimaciones o finiquito de obra, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos. Cabe

mencionar que se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que su análisis formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390020	Rehabilitación de línea de conducción de 18" en la sexta etapa del malecón costero entre avenida Primero de Mayo y cárcamo colonia El Tesoro segunda etapa, Coatzacoalcos Veracruz, en la localidad de Coatzacoalcos.

El monto reportado como pagado corresponde al importe de las estimaciones número 1 y 2 por \$1,747,076.05 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil setenta y seis pesos 05/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., así como al pago de la validación del proyecto ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por \$122,789.15 (Ciento veintidós mil setecientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con lo cual se cubre el monto de \$1,869,865.20 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, presentaron contrato de obra con su respectivo convenio modificatorio en monto, por la cantidad de \$7,118,594.72 (Siete millones ciento dieciocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que de acuerdo con las estimaciones presentadas, se tiene un monto comprometido de \$5,371,518.67 (Cinco millones trescientos setenta y un mil quinientos dieciocho pesos 67/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

- El Ente Fiscalizable reportó la obra en el Cierre de Ejercicio 2021, con un avance físico y financiero menor al 100%; por lo que al no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, como finiquito de obra o estimaciones completas, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, impidiendo la verificación de la totalidad de los volúmenes con cargo a la obra; no obstante, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se observó que los conceptos de obra considerados en las estimaciones relativas al ejercicio fiscal en revisión, se encuentran a la vista ejecutados, no obstante, los pozos de visita se encuentran azolvados, sin tener evidencia del flujo de las aguas negras. Cabe mencionar que se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390200	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Río Calzadas entre las calles Río Tonalá y Río Papaloapan, colonia Coatzacoalcos, en la localidad de Coatzacoalcos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se observó un poste sobre el arroyo vehicular.

Número de obra	Descripción
2021300390201	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Juan Osorio López entre las calles 2 de Mayo y 6 de Mayo, colonia Ampliación Santa Rosa, en la localidad de Coatzacoalcos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que al momento de la inspección física, se identificó que un pozo de visita se encuentra azolvado, por lo que presenta escurrimiento de aguas negras en la superficie del pavimento; cabe señalar que dentro de los alcances del contrato no se consideraron los trabajos de drenaje sanitario como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 15 de abril de 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390202	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Belisario Domínguez entre las calles José María Caracas y Álamo, colonia Vistalmar, en la localidad de Coatzacoalcos.

El monto reportado como pagado corresponde al importe de la estimación número 1 por \$199,674.28 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., así como al pago de la validación del proyecto ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por \$23,533.52 (Veintitrés mil quinientos treinta y tres pesos 52/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con lo cual se cubre el monto de \$223,207.80 (Doscientos veintitrés mil doscientos siete pesos 80/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, presentaron contrato de obra por un monto de \$2,744,507.83 (Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que de

acuerdo con la estimación presentada, se tiene un monto comprometido de \$2,544,833.55 (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 55/100 M.N.) incluyendo el I.V.A..

- El Ente Fiscalizable reportó la obra en el Cierre de Ejercicio 2021, con un avance físico y financiero menor al 100%; por lo que al no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, como finiquito de obra o estimaciones completas, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, impidiendo la verificación de la totalidad de los volúmenes con cargo a la obra; no obstante, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se observó que los conceptos de obra considerados en las estimaciones relativas al ejercicio fiscal en revisión, se encuentran a la vista ejecutados. Cabe mencionar que se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Número de obra
Descripción

2021300390203

Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle FF CC del Sureste entre las calles del Tanque y Margaritas, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, en la localidad de Coatzacoalcos

El monto reportado como pagado corresponde al importe de las estimaciones número 1 y 2 por \$1,153,194.57 (Un millón ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 57/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., así como al pago de la validación del proyecto ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por \$15,465.65 (Quince mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 65/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con lo cual se cubre el monto de \$1,168,660.22 (Un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 22/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, presentaron contrato de obra por un monto de \$2,848,009.04 (Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil nueve pesos 04/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que de acuerdo con las estimaciones presentadas, se tiene un monto comprometido de \$1,694,814.47 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos catorce pesos 47/100 M.N.) incluyendo el I.V.A..

- El Ente Fiscalizable reportó la obra en el Cierre de Ejercicio 2021, con un avance físico y financiero menor al 100%, por lo que al no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, como finiquito de obra o estimaciones completas, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, impidiendo la verificación de la totalidad de los volúmenes con cargo a la obra; no obstante, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el

Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se observó que los conceptos de obra considerados en las estimaciones relativas al ejercicio fiscal en revisión, se encuentran a la vista ejecutados. Cabe mencionar que se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390205	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle José María Morelos entre las calles 18 de marzo y cerrada de Morelos, y calle Bellavista entre las calles José María Morelos y Francisco Presenda, colonia Las Escolleras, en la localidad de Villa Allende.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, así como la documentación aportada en el periodo de solventación se determina como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que los pozos de visita se encuentran azolvados, sin tener evidencia del flujo de las aguas negras, como se menciona en Acta Circunstanciada, no obstante, como solventación proporcionaron Acta de Entrega - Recepción de la obra a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatzacoalcos; por lo que la operación, conservación y mantenimiento del drenaje sanitario es responsabilidad de dicha Comisión.

Número de obra	Descripción
2021300390206	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Adolfo López Mateos entre las calles Revolución y Gutiérrez Zamora, colonia centro, en Villa Allende.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, así como la documentación aportada en el periodo de solventación se determina como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que los pozos de visita se encuentran azolvados, sin tener evidencia del flujo de las aguas negras, como se menciona en Acta Circunstanciada; en no obstante, el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado (CAEV) Coatzacoalcos de fecha 20 de diciembre de 2021; por lo que la operación y mantenimiento del drenaje sanitario es responsabilidad de dicha Comisión.

Número de obra	Descripción
2021300390208	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Espíritu Santo entre las calles y Puerto de Tuxpan y calle Puerto Progreso, y la calle Puerto Progreso entre las calles Espíritu Santo y Cerro de Las Mesas, colonia Divina Providencia, en la localidad de Coatzacoalcos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, así como la documentación aportada como solventación se determina como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que los pozos de visita se encuentran azolvados, sin tener evidencia del flujo de las aguas negras, como se menciona en Acta Circunstanciada; no obstante, como solventación presentaron dictamen técnico emitido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos (CMAS) de fecha 13 de mayo de 2021; con el cual se constata la existencia de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, siendo que los alcances del contrato sólo corresponden a la rehabilitación de los mismos.

Número de obra	Descripción
2021300390217	Rehabilitación del parque público del grupo M, en la localidad de Coatzacoalcos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR dado que no se colocaron las retenidas de arranque tipo H y las redes para portería, como se observa en el reporte fotográfico de la visita en campo. Cabe mencionar que presentaron presupuesto y la comprobación del gasto, lo cual abarca el monto reportado en el Cierre de Ejercicio 2021, sin embargo, se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390218	Rehabilitación de parque público Estibadores en la localidad de Coatzacoalcos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR ya que se identificó durante la inspección física que no se colocó la gravilla en el área de juegos infantiles de acuerdo con el reporte fotográfico. Cabe mencionar que presentaron

presupuesto y la comprobación del gasto, lo cual abarca el monto reportado en el Cierre de Ejercicio 2021, sin embargo, se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390220	Rehabilitación del alumbrado público de las escalinatas ubicadas en el Boulevard Manuel Ávila Camacho esquina con calles Juárez y Zaragoza colonia Centro, en la localidad de Coatzacoalcos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que de acuerdo con el presupuesto base, faltan colores de pintura por aplicar en escalinatas de calles Juárez y Zaragoza, como se observa en el reporte fotográfico de la visita en campo. Cabe mencionar que presentaron presupuesto y la comprobación del gasto, lo cual abarca el monto reportado en el Cierre de Ejercicio 2021, sin embargo, se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390221	Rehabilitación de alumbrado público de las escalinatas ubicadas en el Boulevard Manuel Ávila Camacho esquina con calles Ignacio de la Llave y Zamora, colonia Centro, en la localidad de Coatzacoalcos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR dado que faltan elementos por pintar, como se observa en el reporte fotográfico de la visita en campo. Cabe mencionar que presentaron presupuesto y la comprobación del gasto, lo cual abarca el monto reportado en el Cierre de Ejercicio 2021, sin embargo, se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390222	Rehabilitación de la cancha de usos múltiples del parque La Noria, en la localidad de Coatzacoalcos.

- El Ente Fiscalizable reportó la obra en el Cierre de Ejercicio 2021, con un avance físico y financiero del 0% y un monto aprobado de \$699,997.71 (Seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con un periodo de ejecución contractual del 3 de enero al 1 de febrero del 2022; no obstante, se realizó la visita domiciliaria, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto, como estimaciones o finiquito de obra, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos. Cabe mencionar que se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que su análisis formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Número de obra
Descripción

2021300390310

Rehabilitación con revestimiento del camino Oriente a la planta de tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Coatzacoalcos Veracruz, en la localidad de Coatzacoalcos.

El monto reportado como pagado corresponde al importe de las estimaciones número 1, 2 y 3 por \$1,654,226.90 (Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 90/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., así como al pago de la validación del proyecto ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por \$15,502.95 (Quince mil quinientos dos pesos 95/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con lo cual se cubre el monto de \$1,669,729.85 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 85/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., sin embargo, presentaron contrato de obra por un monto de \$2,920,959.98 (Dos millones novecientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve pesos 98/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que de acuerdo con las estimaciones presentadas, se tiene un monto comprometido de \$1,266,733.08 (Un millón doscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 08/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

- El Ente Fiscalizable reportó la obra en el Cierre de Ejercicio 2021, con un avance físico del 100% y financiero menor al 100%, por lo que al no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, como finiquito de obra o estimaciones completas, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, impidiendo la verificación de la totalidad de los volúmenes con cargo a la obra; no obstante, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos

realizados, se observó que los conceptos de obra considerados en las estimaciones relativas al ejercicio fiscal en revisión, se encuentran a la vista ejecutados. Cabe mencionar que, se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022; además, en la integración del expediente no presentaron la validación del proyecto solicitada a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

Número de obra	Descripción
2021300390311	Construcción de alumbrado en el camino oriente a la planta de tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Coatzacoalcos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, como solventación aportaron Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Organismo Operador Municipal, quien es el encargado del funcionamiento de la planta de tratamiento, quien deberá encargarse de realizar el contrato de suministro de energía con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que queda para seguimiento por el Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2021300390312	Construcción del alumbrado del puente del distribuidor vial, en la ciudad de Coatzacoalcos Veracruz.

- El Ente Fiscalizable reportó la obra en el Cierre de Ejercicio 2021, con un avance físico y financiero del 0% y un monto aprobado de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con un periodo de ejecución contractual del 3 de enero al 16 de febrero del 2022; no obstante, se realizó la visita domiciliaria, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto, como estimaciones o finiquito de obra, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos. Cabe mencionar que se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que su análisis formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390320	Rehabilitación de plazas del malecón costero, en la localidad de Coatzacoalcos.

- El Ente Fiscalizable reportó la obra en el Cierre de Ejercicio 2021, con un avance físico y financiero del 0% y un monto aprobado de \$1,599,997.70 (Un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con un periodo de ejecución contractual del 3 de enero al 16 de febrero del 2022; no obstante, se realizó la visita domiciliaria, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto, como estimaciones o finiquito de obra, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos. Cabe mencionar que se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que su análisis formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390404	Recuperación de playas del malecón costero, en la localidad de Coatzacoalcos.

El monto reportado como pagado corresponde a la comprobación del gasto por \$8,774,186.73 (Ocho millones setecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 73/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, no se cuenta con el total de la comprobación del gasto, puesto que se tiene un monto aprobado de \$10,918,780.00 (Diez millones novecientos dieciocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto comprometido de \$2,144,593.27 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 27/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

- El Ente Fiscalizable reportó la obra en el Cierre de Ejercicio 2021, con un avance físico del 100% y financiero menor al 100%; por lo que al no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, como pólizas de cheque, facturas, lista de raya y recibos, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, impidiendo la verificación de la totalidad de los volúmenes con cargo a la obra; no obstante, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se observó que los conceptos de obra considerados en las estimaciones relativas al ejercicio fiscal en revisión, se encuentran a la vista ejecutados. Cabe mencionar que se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER)

para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Número de obra	Descripción
2021300390501	Rehabilitación de glorietas y monumentos en el malecón costero, en la localidad de Coatzacoalcos.

- El Ente Fiscalizable reportó la obra en el Cierre de Ejercicio 2021, con un avance físico y financiero del 0% y un monto aprobado de \$1,040,906.00 (Un millón cuarenta mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con un periodo de ejecución contractual del 3 de enero al 16 de febrero del 2022; no obstante, se realizó la visita domiciliaria, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto, como estimaciones o finiquito de obra, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos. Cabe mencionar que se detectó dicho registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que su análisis formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Número de obra	Descripción
2020300390006	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Margaritas entre Tulipanes y Constitución colonia ampliación López Mateos en la localidad de Coatzacoalcos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que los pozos de visita se encuentran azolvados, además de poca fluidez en las aguas negras; cabe señalar que dentro de los alcances del contrato no se consideraron los trabajos de drenaje sanitario como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 15 de abril de 2022.

Número de obra	Descripción
2020300390113	Construcción de aula por sustitución, en la escuela primaria Alfonso Arredondo León turno vespertino, ubicada en Xalapa S/N, Colonia Popular Morelos, en la localidad de Coatzacoalcos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que se observaron agrietamientos en el piso de concreto del aula, de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física.

Observación Número: TM-039/2021/014 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$180,149,836.99, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$887,400.00	\$443,120.00	\$7,463,440.00	\$5,888,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 36 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$99,240,300.70, encontrando lo siguiente:

- 9 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 27 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 9 procedimientos de Adjudicación Directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 3, relativos a las obras número 2021300390200, 2021300390201 y 2021300390020, presentaron dictamen de excepción a la licitación; sin embargo, en 2 de ellas, las obras número 2021300390207 y 2021300390013, no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, transgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34, fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 36 contratos, se adjudicaron 17 a sólo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Gelapa Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISMDf-008/21, FISMDf-013/21, FISMDf-023/21 e HIDROCARBUROS-TERRESTRES-001/21.
2. Nafdel Petroleum Solution Int, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISMDf-010/21, FISMDf-015/21, FISMDf-017/21 y FISMDf-025/21.
3. Construcciones y Servicios Logar, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISMDf-001/21, FISMDf-007/21 y FISMDf-018/21.
4. Construcciones, Ingeniería y Servicios Mash, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISMDf-012/21, FISMDf-022/21 y FORTAMUNDF-005/21.
5. Servi Rent Ariadme, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISMDf-014/21, FISMDf-024/21 y FORTAMUNDF-002/21.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-039/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-039/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-039/2021/003

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado así como por la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), de la factibilidad de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o en su defecto el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-039/2021/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-039/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-039/2021/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-039/2021/007

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-039/2021/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-039/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$135,236,632.00 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$29,961,893.00 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS TOTALES MÁS FINANCIAMIENTO NETO (A)	DEVENGADO DE LOS GASTOS TOTALES MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (B)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) A - B
1	Balance Presupuestario	\$1,557,196,486.00	\$1,692,433,118.00	-\$135,236,632.00

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A)	FINANCIAMIENTO NETO (B)	DEVENGADO DE LOS GASTOS NO ETIQUETADOS MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$1,209,728,849.00	\$0.00	\$1,239,690,742.00	-\$29,961,893.00

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-039/2021/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo; y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance Presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-039/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$29,088,993.00, sin embargo, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos original, mediante ampliaciones en los Gastos no Etiquetados por \$42,880,790.00 y Etiquetados por -\$6,706,756.00, quedando un importe modificado de \$65,263,027.00, que representa el 4.09% de los Ingresos Totales porcentaje que excede el límite del 2.5% equivalente a la cantidad de \$39,900,135.73, presentando una diferencia por \$25,362,891.27; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 20, 60, párrafo primero y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INGRESOS TOTALES 2021	PORCENTAJE PERMITIDO DEL 2.5% PARA ADEFAS, RESPECTO DE LOS INGRESOS TOTALES 2021 (A)	ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS) CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 MODIFICADO (B)	DIFERENCIA A - B
\$1,596,005,429.00	\$39,900,135.73	\$65,263,027.00	-\$25,362,891.27

Observación Número: DE-039/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2021 respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como se indica.

N°	INGRESOS TOTALES APROBADOS LEY DE INGRESOS 2021	INGRESOS RECAUDADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2021	DIFERENCIA
1	\$1,596,005,429.00	\$1,571,438,355.00	\$24,567,074.00

Sin embargo, el Municipio no justificó haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto que abajo se indican, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base en las Reglas de Disciplina Financiera, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 15, 18, párrafo primero, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias

Observación Número: DE-039/2021/005 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FIDEICOMISOS

Observación Número: DE-039/2021/007 ADM

El importe de los rendimientos generados de enero a diciembre 2021 y depositados en la cuenta bancaria No. 00097312044 del Fideicomiso de Pago No. 1844-6 del Banco Bansi, S.A. relativo al Crédito Simple contratado con Banobras, SNC., no coincide con las cifras registradas contablemente por el Ente Fiscalizable como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 353, 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 363, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	RENDIMIENTOS GENERADOS DE ENERO A DICIEMBRE 2021 EN LA CUENTA NO. 00097312044 DEL FIDEICOMISO NO. 1844-6	REGISTRO CONTABLE	MONTO	DIFERENCIA
1	\$503,500.82	"1.1.9.1.02.01.00004 BANSI SA FID 18446"	\$269,830.98	\$233,669.84

Observación Número: DE-039/2021/008 ADM

El importe de los Honorarios Fiduciarios pagados de enero a diciembre 2021 a través de la cuenta bancaria No. 00097312044 del Fideicomiso de Pago No. 1844-6 del Banco Bansi, S.A. relativo al Crédito Simple contratado con Banobras, SNC., no fueron registrados contablemente por el Ente Fiscalizable como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 353, 354, 358, 359, 360, 362, 363, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	HONORARIOS PAGADOS AL FIDUCIARIO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO NO. 1844-6		COMPROBACIÓN	
	MONTO	FECHA	FACTURA	FECHA
1	\$17,945.62	15/01/2021	EDC1	15/01/2021
2	17,945.62	15/02/2021	4CA9	15/02/2021
3	17,945.62	16/03/2021	F57D	16/03/2021
4	17,945.62	14/04/2021	E865	14/04/2021
5	17,945.62	13/05/2021	E432	13/05/2021
6	17,945.62	15/06/2021	98AA	15/06/2021
7	17,945.62	14/07/2021	65E7	14/07/2021
8	17,945.62	13/08/2021	8631	13/08/2021
9	17,945.62	15/09/2021	C4C7	15/09/2021
10	17,945.62	15/10/2021	0B89	15/10/2021
11	17,945.62	16/11/2021	B3F5	16/11/2021
12	17,945.62	15/12/2021	BDB9	15/12/2021
Total	\$215,347.44			

Observación Número: DE-039/2021/009 ADM

El saldo al 31 de diciembre 2021 del Fideicomiso No. 1844-6 del Banco Bansi, S.A. relativo al Crédito Simple contratado con Banobras, SNC. depositados en inversión de la cuenta bancaria No. 00097312044 de Bansi, no coincide con el importe registrado contablemente en la cuenta que se indica con corte a la misma fecha, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 353, 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 363, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE
1	Fideicomiso Número 1844-6	Estado de la Cuenta Bancaria número No. 00097312044 del Fideicomiso No. 1844-6	\$4,453,541.38
		Registro Contable al 31 de diciembre de 2021, No. de Cuenta Contable "1.1.9.1.02.01.00004 BANSI SA FID 18446"	4,435,915.04

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FONDOS DE RESERVA

Observación Número: DE-039/2021/010 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2021, reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o éstos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 353, 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 361, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTES REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTES REGISTRADOS CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE <u>1302-01-01001 FONDO DE RESERVA TENENCIA Y 1302-01-01003 BURSA APORT. CONST. FONDO DE RESERVA</u>
Reserva Objetivo	\$14,866,977.45	\$14,611,714.06
Fondo Soporte	21,516,431.69	
Sobrante de Emisiones	328,436.80	2,366,178.80
Total	\$36,711,845.94	\$16,977,892.86

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-039/2021/011 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o con la tabla de amortización del Convenio Judicial de Reconocimiento de Adeudo con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CONVENIO JUDICIAL DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO
1	Crédito Simple	Financiera Bajío, S.A. de C.V.	\$0.00	\$3,412,780.09	\$3,412,780.09	\$3,450,307.84
2	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	121,658,920.93	118,022,744.80	118,022,744.80	

Observación Número: DE-039/2021/012 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponde con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con los importes pagados según estados de cuenta bancarios, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
				REPORTE DE SEFIPLAN	IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple / Bajío	18/09/2017	Amortización de Deuda		\$5,175,460.56	\$5,212,988.31
2	Crédito Simple / Banobras	28/11/2017	Intereses de Deuda	\$32,626,836.51	20,245,573.18	20,259,228.90
			Gastos de Deuda	0.00	215,347.44	No registrado

SISTEMA DE ALERTAS**Observación Número: DE-039/2021/013 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 353, 354 y 355 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Emissiones Bursátiles	\$120,382,747.65	\$118,022,784.80

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Gastos de la Deuda	\$6,497,252.51	\$571,899.51

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**Observación Número: DE-039/2021/014 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron inscritos en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 406

fracción VIII y 434 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Crédito Simple / Bajío	18/09/2017	31/08/2022	\$3,450,307.84

Observación Número: DE-039/2021/015 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras, SNC.	Crédito Simple	22/07/2014	39 meses	\$64,357,999.83
2	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Crédito en cuenta corriente	01/11/2013	48 meses	46,707,293.00
3	Banobras, SNC.	Crédito simple	20/07/2012	300 meses	350,000,000.00

Observación Número: DE-039/2021/016 ADM

De la revisión al Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del Cuarto Trimestre del ejercicio 2021, se identificó en el "Informe de Saldos de Financiamientos de Municipios no Reportados a la SHCP", un importe por 3.45 MDP en el rubro de Financiamientos y Obligaciones contratados antes de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que el Ente Fiscalizable no reportó; asimismo, no entregó la información comprobatoria del ingreso, administración y aplicación a los fines autorizados del citado financiamiento u obligación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53, 55, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a), 21, 25 y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 423, 425, 426, 427, 428 y 433 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	IMPORTE NO REPORTADO A LA SHCP	LINK
1	3.45MDP	https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/Comparacion/2021/4toTrimestre/Municipios_Detallado_CNBV_0421.xlsx

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-039/2021/017 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 16

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-039/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-039/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TM-039/2021/001 DAÑ	\$104,169.08
2	TM-039/2021/002 DAÑ	89,215.58
3	TM-039/2021/003 DAÑ	61,980.73
4	TM-039/2021/004 DAÑ	100,398.00
TOTAL		\$355,763.39

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.